



CONVENIO DE COLABORACIÓN 02/2019
DELEGACIÓN TLAXCALA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBROGACION DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y RESONANCIA MAGNÉTICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMSS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL PÉREZ CORONA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITAES” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR VÍCTOR JULIÁN ESPINOSA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

De conformidad con el artículo 1 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual dispone que “Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la Administración Pública de una Entidad Federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización”. Asimismo la norma que establece las disposiciones generales y criterio técnico médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica, en específico el numeral 7.1.8, que establece: “En materia de Servicios Subrogados deberá darse prioridad a la celebración de convenios de cooperación y colaboración con instituciones del sector público, quedando en segunda instancia suscribir contratos con el sector privado, cuando los primeros no cuenten o no puedan ofertar los servicios solicitados, o cuando no reúnan los requisitos de calidad, oportunidad, seguridad y eficiencia que el Instituto tiene comprometidos con sus derechohabientes”. El Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Estatal en Tlaxcala, en el marco de la aplicación de esta norma, celebra el presente acuerdo de voluntades el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, para la prestación del Servicio de Auxiliares de Diagnóstico y Resonancia Magnética.

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IMSS” por conducto de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos del artículo 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Su representante es el **Dr. Gabriel Pérez Corona**, en su carácter de Delegado Estatal y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social; 144

IMSS Oficina de Contratos



**CONVENIO DE COLABORACIÓN 02/2019
DELEGACIÓN TLAXCALA**

fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 81,080, de fecha 21 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número 37 con ejercicio en la Ciudad de México.

I.3.- El Dr. Fernando Moncada Jiménez Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud de **"EL IMSS"** interviene en la firma del Instrumento Jurídico como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de Auxiliares de Diagnóstico y Resonancia Magnética, solicitado por el Dr. Bruno Hernández Hernández Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062106, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000576689-2019 mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo número 2 (Dos)**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL ITAES"** mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número **ADJ-RESONANCIA-128-19**, cuyo fallo se realizó el día 24 de Octubre de 2019.

I.7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la invitación y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la invitación.

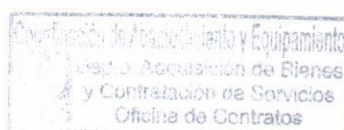
I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Boulevard Guillermo Valle No. 115 Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

II. "EL ITAES" declara que:

II.1. Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, el cual tiene por objeto proporcionar a la población servicios especializados en materia de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud.

II.2. El Doctor Víctor Julián Espinosa Molina, en su carácter de Director General del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 2 fracción XI, 6 fracción III, y 7 fracción VI del Acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha diez de junio del año dos mil tres, y de acuerdo al precepto 28 fracción VII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

II.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgo el Registro Federal de Contribuyentes número GET-850101-110, Gobierno del Estado de Tlaxcala.





CONVENIO DE COLABORACIÓN 02/2019
DELEGACIÓN TLAXCALA

II.4. Para los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3 Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000, Teléfono 46 50900.

II.5. Cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que se compromete a prestar a "EL IMSS", la subrogación del Servicio de Auxiliares de Diagnóstico y Resonancia Magnética.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. En un marco de colaboración mutua, convienen en participar desde sus respectivos ámbitos de competencia y funciones, para realizar las actividades objeto del presente convenio.

III.2. Coinciden en que el presente instrumento jurídico, representa una suma de esfuerzos interinstitucionales a favor de la Salud y la Seguridad Social.

III.3. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente convenio de cooperación y colaboración.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

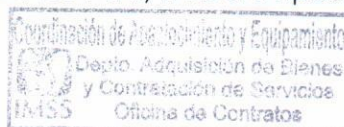
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en fijar los lineamientos generales y bases de colaboración, para que "EL ITAES" realice la prestación del servicio de **AUXILIARES DE DIAGNOSTICO y RESONANCIA MAGNÉTICA** para los derechohabientes de "EL IMSS", tal y como se describen en el Anexo 1 (uno) Garantizando de esta forma el derecho humano a la salud y la asistencia médica de los derechohabientes.

Por lo anterior, "EL ITAES" se compromete con "EL IMSS" a realizar el servicio con las características, especificaciones, precios y cantidades se describen en el anexos número 1 (uno), en el que se identifica la cantidad mínima como compromiso de adquisición y la cantidad máxima susceptible de adquisición, así como a las condiciones de la invitación, y acta de fallo del procedimiento del cuál deriva el presente convenio, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet 5.0.

SEGUNDA. PAGO DE LA PRESTACIÓN Y RECURSOS. "EL IMSS", se compromete a realizar el pago del servicio subrogado, de conformidad con los precio unitarios definidos por los integrantes de "LA COMISIÓN" establecida en la cláusula tercera; de conformidad con lo señalado en el Anexo número 1 (uno), el cual una vez firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente instrumento jurídico. Por lo anterior los precios unitarios del servicio, únicamente podrán ser modificados durante la vigencia del convenio por acuerdo de "LA COMISIÓN"

Por lo anterior, "EL IMSS" para la realización del pago a "EL ITAES" por la prestación de los servicios subrogados, cuenta con un presupuesto mínimo a ejercer por la cantidad de **\$72,594.82** (Setenta y dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 82/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad **\$181,487.04** (Ciento ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 04/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); El pago





CONVENIO DE COLABORACIÓN 02/2019
DELEGACIÓN TLAXCALA

se efectuará en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción de **"EL IMSS"** del servicio.

- a) El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la DF, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que **"EL ITAES"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, y se indique en dicha documentación los bienes o servicios entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

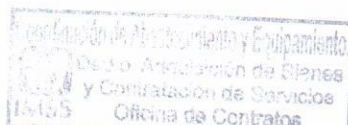
Para los casos en que no se cuente con contrato formalizado por causas imputables a **"EL ITAES"**, el acta de fallo y/o notificación de la adjudicación será el documento en el que se perfeccione el acuerdo de voluntades entre **"EL IMSS"** y **"EL ITAES"**, con base en el cual será procedente el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares americanos, y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el DOF o en el FIX que determina el Banco de México; así se expresará en el apartado "monto" de la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIII de la LAASSP en concordancia con el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

En el contrato se deberá indicar que **"EL ITAES"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de **"EL IMSS"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Guillermo Valle número 115, Colonia Centro, Código Postal 9000, Tlaxcala, Tlaxcala.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL ITAES"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.





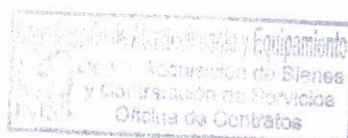
CONVENIO DE COLABORACIÓN 02/2019
DELEGACIÓN TLAXCALA

- a) El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- b) El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- c) El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la DF proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".
- d) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- e) El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:
 - Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
 - El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
 - La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

"EL ITAES" acepta que **"EL IMSS"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL ITAES"**.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL ITAES"** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A, Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL IMSS"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL ITAES" queda obligado a entregar a **"EL IMSS"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha del presente instrumento jurídico.





CONVENIO DE COLABORACIÓN 02/2019
DELEGACIÓN TLAXCALA

"EL ITAES" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL ITAES"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL ITAES" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL IMSS"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

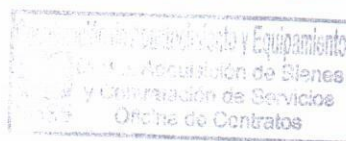
En caso de que **"EL ITAES"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL IMSS"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL ITAES"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL IMSS"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL ITAES" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL IMSS"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL IMSS"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL ITAES"** celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL ITAES"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL IMSS"**

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que **"EL IMSS"** efectuará a **"EL ITAES"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE "LA COMISIÓN". "LAS PARTES" conformarán una Comisión, misma que deberá estar integrada por dos miembros de cada una, en la inteligencia de que de estimarlo necesario, cualquiera o ambas partes podrán designar uno o varios auxiliares operativos. Dicha Comisión deberá reunirse cuando lo estimen necesario y será responsable de coordinar la implementación de los instrumentos y mecanismos internos que permitan el correcto funcionamiento y cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.





CONVENIO DE COLABORACIÓN 02/2019
DELEGACIÓN TLAXCALA

Los nombramientos de cada una de **"LAS PARTES"**, para el funcionamiento de **"LA COMISIÓN"**, deberá realizarse, por los representantes legales que firman el presente convenio e informarse por escrito tanto a **"EL IMSS"** como a **"EL ITAES"**, con 5 días de anticipación a que se reúna **"LA COMISIÓN"**.

CUARTA. FUNCIONES DE "LA COMISIÓN" Las funciones de **"LA COMISIÓN"**, las cuales se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa serán las siguientes:

- A) Reunirse cuando **"LAS PARTES"** lo consideren oportuno para dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones relacionadas con los compromisos que las mismas asumen en este Convenio.
- B) Tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre los mismos a **"LAS PARTES"**, a fin de que determinen las acciones conducentes que se deban realizar.
- C) Proponer la ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del Convenio.

QUINTA. TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. Las partes convienen en instrumentar los mecanismos administrativos necesarios que permitan agilizar la prestación de servicios, que simplifique los controles, abata los gastos de administración y promueva la transparencia en el uso de los recursos, los cuales serán adoptados por **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente instrumento jurídico, a través de **"LA COMISIÓN"**

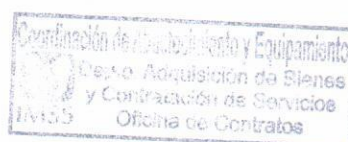
SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar y mantener la confidencialidad de cualquier información que sea recibida, proporcionada o dada a conocer por las mismas en el ejercicio del presente instrumento jurídico, aún cuando dicha información conste en cualquier clase de documento, archivo, material, medio magnético y/o electrónico en donde se haga constar la citada información.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con la Ley Federal anteriormente mencionada en cuestiones de transparencia y acceso a la información Pública.

SÉPTIMA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE ENTREGA:

"EL ITAES" deberá contar con el lugar adecuado y que cumpla con las Normas Oficiales en la materia para la realización del estudio.

1. La fecha de corte para la facturación serán los días 25 de cada mes, debiendo presentar en el Departamento de Finanzas los Hospitales, las facturas, para su validación y sellos correspondientes.
2. La realización del servicio objeto del presente convenio, deberá entregarse al paciente o en la siguiente dirección:





CONVENIO DE COLABORACIÓN 02/2019
DELEGACIÓN TLAXCALA

UNIDAD	DOMICILIO	TELEFONO
HGZ1	Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Texoloc – Tlaxcala, Sin número, Col. La loma Xicoténcatl, Municipio de Tlaxcala, C. P. 90000	246 4623400
HGZMF 2 Apizaco	Calle Centenario y Venustiano Carranza No. S/N, Unidad INFONAVIT CTM C. P. 90350 Ciudad De Apizaco, Municipio de Apizaco, Tlaxcala	241 4170047
HGSMF8	Avenida Guillermo Valle No. 115, Col. Centro, Municipio de Tlaxcala, C. P. 90000	246 4623800

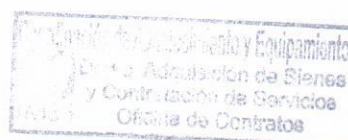
3. En caso de incumplimiento, **"EL IMSS"** procederá a la contratación del servicio con un tercero y los gastos que se generen serán con cargo al **"EL ITAES"** sin perjuicio de las Penalizaciones que se apliquen por este motivo.
4. Los pacientes deberán presentarse con la siguiente documentación para recibir el servicio: Solicitud de servicio subrogado con sello de vigencia y debidamente autorizado formato SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/30) CLAVE 2000-001-006.
 - Copia de identificaciones, credencial ADIMSS e INE.
 - **"EL ITAES"** deberá entregar la documentación de facturación por los procedimientos, por periodo mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, para revisión, con copia de los reportes de estudios realizados, por medio, adjuntando copia de la documentación en cada una de las Unidades Hospitalarias.
 - Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable que haya efectuado servicio.

A.- Todo estudio a realizar deberá de contar con formato de subrogación expofeso con las firmas del médico tratante, directivo que autoriza, sello de la unidad médica solicitante y certificación de vigencia de derechos.

B.- **"EL ITAES"** deberá proporcionar mínimo dos líneas telefónicas para realizar el enlace durante las 24 horas del día (incluye fines de semana) en caso de citas prioritarias (pacientes hospitalizados) y garantizar la atención inmediata a través de este medio.

C.- Las citas identificadas como prioritarias deberán otorgarse el mismo día y/o en un lapso no mayor 24 horas a partir de la solicitud, en el caso de pacientes hospitalizados, de igual manera **"EL ITAES"** deberá dar las indicaciones específicas de la preparación previa del paciente en base al estudio a realizar.

D.- El paciente hospitalizado, será trasladado a la unidad de **"EL ITAES"** mediante el área requirente **"EL IMSS"**; al arribo del mismo, **"EL ITAES"** realizará el estudio solicitado en un lapso no mayor a 15 minutos.





CONVENIO DE COLABORACIÓN 02/2019
DELEGACIÓN TLAXCALA

E.- El resultado del estudio deberá ser emitido en un lapso no mayor a 24 horas en CD (con las imágenes del estudio e interpretación escrita); asimismo deberá de ser entregado en la dirección del hospital solicitante y/o entregarla al operador de ambulancia **"EL IMSS"** siempre y cuando el estudio solicitado esté disponible en 15 minutos. Para todo estudio completo (CD con las imágenes del estudio e interpretación escrita) **"EL ITAES"** deberá de recabar con el área requirente el acuse de recepción.

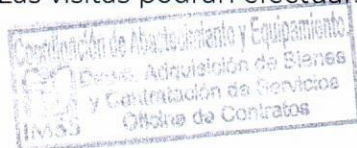
F.- Las citas a pacientes que no se encuentren hospitalizados (ambulatorios), deberán otorgarse en un lapso no mayor a 72 horas con indicaciones específicas de condición y preparación del paciente con base al estudio solicitado. El estudio (CD) con la interpretación correspondiente deberá de ser entregado en un periodo no mayor a 24 horas con firma de recepción por parte del área requirente **"EL IMSS"**.

Centros de Servicio (domicilio y horarios) y reporte técnico.- **"EL ITAES"** deberá presentar con su propuesta, el detalle de los Centros de Servicios, lista de personal responsable y facultado para recibir notificaciones y horarios ajustados al presente requerimiento.

OCTAVA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES", se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Para el debido cumplimiento del objeto de este instrumento **"EL ITAES"** se compromete a:
 - 1.1. A prestar el servicio convenido y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de este Convenio de Colaboración.
 - 1.2. Entregar a **"EL IMSS"** un informe quincenal de los estudios de Diagnóstico y laboratorio Tomografía, Resonancia Magnética, Microbiología y Patología, que realice a sus derechohabientes, en los que deberá indicar entre otras cosas la relación de los pacientes atendidos, el servicio médico que se otorgó, la fecha de realización de éstos, número de seguridad social y unidad médica de adscripción en impreso y electrónico.
 - 1.3. Designar a los representantes de **"LA COMISIÓN"** que vigilen el desarrollo y la calidad de las acciones que se realicen conforme al presente instrumento jurídico.
 - 1.4. A establecer los mecanismos necesarios para brindar a los derechohabientes de **"EL IMSS"** una atención adecuada y oportuna, así como a mantener en óptimas condiciones los equipos de su propiedad que brindarán el servicio pactado.
2. Para el debido cumplimiento del objeto de este instrumento, **"EL IMSS"** se compromete a:
 - 2.1. A realizar el pago de los servicios prestados por parte de **"EL ITAES"**, conforme a lo convenido en el presente instrumento jurídico.
 - 2.2. Designar a los representantes de **"LA COMISIÓN"** que vigilen el desarrollo y la calidad de las acciones que se realicen conforme al presente instrumento jurídico.
 - 2.3. A coadyuvar en el establecimiento de los mecanismos necesarios para que **"EL ITAES"**, brinde a los derechohabientes de **"EL IMSS"** una atención adecuada y oportuna.

NOVENA. VISITAS. **"EL IMSS"** podrá efectuar visitas a **"EL ITAES"**, previo acuerdo tomado por **"LA COMISIÓN"**, para verificar que las áreas donde se realizarán los servicios subrogados, cumplan con las especificaciones requeridas. Las visitas podrán efectuarse de manera bimestral contado a partir





CONVENIO DE COLABORACIÓN 02/2019
DELEGACIÓN TLAXCALA

de la suscripción del instrumento jurídico, para lo cual **"EL IMSS"** se reserva la facultad de designar a un representante que realice las mismas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que el presente instrumento jurídico se pueda dar por terminado de manera anticipada sin responsabilidad para **"EL IMSS"** y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL ITAES"** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente convenio, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL IMSS"**

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión administrativa del convenio sin responsabilidad alguna para **"EL IMSS"** y sin que medie resolución judicial al respecto las siguientes:

- I. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el convenio y sus anexos.
- II. Cuando se compruebe que **"EL ITAES"** se encuentre prestando el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente convenio.
- III. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL IMSS"**.

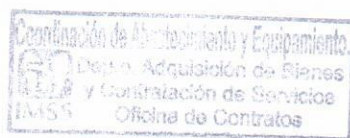
Para la aplicación del procedimiento de rescisión se seguirá de forma supletoria, el previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Tratándose de controversias, o desacuerdos relacionados con el presente convenio, dichas controversias o desacuerdos, a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, serán referidas a **"LA COMISIÓN"** quien actuará como mediador tratando de que las partes involucradas lleguen a una conciliación amigable.

Para ello, **"LA COMISIÓN"** se reunirá a la brevedad posible, en un esfuerzo de buena fe, para tratar de solucionar dicha controversia o desacuerdo. En el supuesto de que las partes involucradas en la controversia no llegasen a una conciliación amigable dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en la que se haya iniciado el mecanismo de mediación ante la **"LA COMISIÓN"**, las partes tendrán la libertad de ejercer las acciones legales que conforme a derecho les correspondan, sometiéndose a las leyes y tribunales federales.

DÉCIMA TERCERA. QUEJAS DE LOS USUARIOS. Si durante la prestación de los servicios se llegare a presentar algún caso de insatisfacción por parte de algún usuario, por actos omisiones de **"EL ITAES"** por los servicios prestados, dicha queja estará sujeta a los procedimientos internos del citado Instituto sin perjuicio de las demás acciones legales que conforme a derecho le corresponda al usuario derechohabiente o afiliado en cuestión. **"EL ITAES"** deberá llevar a cabo todas las acciones que estén a su alcance para la solución de la queja en cuestión.

Asimismo, **"EL IMSS"**, no asumirá, ni será considerado como responsable en ningún caso de responsabilidad civil, penal o administrativa, derivadas de la atención o acciones del **"EL ITAES"** de los servicios médicos o de su personal.





CONVENIO DE COLABORACIÓN 02/2019
DELEGACIÓN TLAXCALA

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se ejecuten.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, por lo que para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo lo resolverán de común acuerdo.

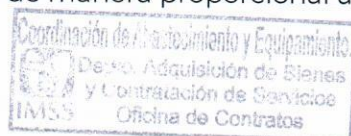
DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, después de haber agotado el procedimiento previsto en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL ITAES" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "**EL IMSS**" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES.- "EL IMSS" a través de la Jefatura de Prestaciones Médicas, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar directa, indirecta o a través de un tercero, si "**EL ITAES**" está llevando a cabo el servicio objeto de este convenio, de acuerdo a las especificaciones establecidas en la invitación y comunicará por escrito las observaciones que estime pertinentes en relación con la entrega en la forma convenida.

VIGESIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL IMSS**" aplicará penas convencionales a "**EL ITAES**", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (uno punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 6 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento





CONVENIO DE COLABORACIÓN 02/2019
DELEGACIÓN TLAXCALA

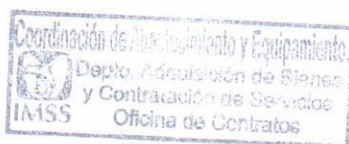
que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL ITAES" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL IMSS" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL ITAES". Por lo tanto "EL ITAES" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL IMSS" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL ITAES" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CALCULO, APLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA PENA
Por falta de respuesta telefónica al solicitar los estudios prioritarios (pacientes hospitalizados) Cuando existan más 24 horas de retraso en otorgar cita para la realización del estudio por parte del proveedor.	Por cada día natural de atraso a partir fecha de la solicitud del estudio	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA	Delegación: Jefe Delegacional de Servicios Médicos	Delegación: Jefe Delegacional de Servicios Médicos
Por falta de espacio para realizar los estudios prioritarios dentro de las siguientes 24 horas posteriores a la solicitud. Cuando existan más 24 horas de retraso en la agenda de cita para la realización del estudio por parte del proveedor.	Por cada día natural de atraso a partir fecha d solicitud de la agenda de cita del estudio.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Delegación: Jefe Delegacional de Servicios Médicos	Delegación: Jefe Delegacional de Servicios Médicos
Por falta de cumplimiento en las características solicitadas de entrega de resultados del estudio deberá ser máximo en 24 horas en cd (con las imágenes del estudio e interpretación integrada) ; mismo que deberá de ser entregado en la dirección del hospital solicitante con acuse de recibido por parte del proveedor. Cuando existan más 24 horas de retraso en la entrega de resultados del estudio realizado en la dirección del hospital solicitante con acuse de recibido por parte del proveedor	Por cada día natural de atraso a partir de las 24 horas posteriores a la realización del estudio	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Delegación: Jefe Delegacional de Servicios Médicos	Delegación: Jefe Delegacional de Servicios Médicos



CONVENIO DE COLABORACIÓN 02/2019
DELEGACIÓN TLAXCALA

"EL IMSS" a través del Administrador del Contrato deberá notificar a "EL ITAES" la aplicación de las Penas Convencionales dentro de los 15 días naturales siguientes a la incidencia, a través de correo certificado, correo electrónico u Oficio entregado a quien "EL ITAES" faculte para recibir y oír notificaciones en la prestación del servicio.

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que "EL IMSS" efectuará a "EL ITAES" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.-DEDUCCIONES.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Por falta de respuesta telefónica al solicitar los estudios prioritarios (pacientes hospitalizados)	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado o por el proveedor.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo.	2% diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, año calendario, durante la vigencia del contrato.	Delegación: Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas	Delegación: Jefe Delegacional de Servicios Médicos
Por falta de espacio para realizar los estudios prioritarios dentro de las siguientes 24 horas posteriores a la solicitud.	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado o por el proveedor.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo.	2% diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, año calendario, durante la vigencia del contrato.	Delegación: Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas	Delegación: Jefe Delegacional de Servicios Médicos
Por falta de cumplimiento en las características solicitadas de entrega de resultados del estudio deberá ser máximo en 24 horas en cd (con las imágenes del estudio e interpretación integrada) entregado en la dirección del hospital de donde es enviado el paciente o bien entregarla al operador de ambulancia (IMSS) al término de la realización del estudio solicitado, máximo 15 min posteriores. Todo lo anterior con acuse de recepción por parte del área requirente.	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado o por el proveedor.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo.	2% diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Una ocasión por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, año calendario, durante la vigencia del contrato.	Delegación: Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas	Delegación: Jefe Delegacional de Servicios Médicos



**CONVENIO DE COLABORACIÓN 02/2019
DELEGACIÓN TLAXCALA**

VIGENCIA. La vigencia del presente convenio, comprenderá del 25 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día 07 de noviembre de 2019.

"EI IMSS"


Dr. Gabriel Pérez Corona
Delegado Estatal y Apoderado Legal

"EL ITAES"


Dr. Víctor Julián Espinosa Molina
Director General

Administrador del Contrato


Dr. Fernando Moncada Jiménez
Encargado de la Coordinación de
Prevención y Atención a la Salud

000130

